I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

24616 *Real Decreto 1012/2026, de 19 de noviembre, por el que se establece el Certificado profesional en Apoyos y cuidados a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad para la promoción de su autonomía personal, de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, se fija su currículo y las ofertas de grados B y A incluidas en este certificado profesional.*

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, dispone en sus artículos 5.1 y 5.3.a) y b) que el Sistema de Formación Profesional está compuesto por el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales, y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos. Esta función se cumplirá conforme a un modelo de formación profesional, de reconocimiento y acreditación de competencias y de orientación profesional basado en itinerarios formativos facilitadores de la progresión en la formación y estructurado en una doble escala en cinco grados ascendentes (A, B, C, D y E) descriptivos de las ofertas formativas organizadas en unidades diseñadas, según el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y en tres niveles de competencia profesional (1, 2 y 3), de acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, según los criterios establecidos de conocimientos, iniciativa, autonomía y complejidad de las tareas, en cada una de las ofertas de formación profesional.

Por otra parte, esta ley contempla, dentro de sus objetivos (artículo 6.11), el fomento de la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas en el acceso y desarrollo de su proceso de formación profesional para todo tipo de opciones profesionales, y la eliminación de la segregación formativa existente entre mujeres y hombres.

Esta ley establece en su artículo 28 la tipología de las ofertas de formación profesional, enmarcando a los certificados profesionales en el Grado C del Sistema de Formación Profesional. Además, en el artículo 35.1, dispone que el Grado C constituye la oferta, parcial y acumulable del Sistema de Formación Profesional, de varios módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional por razón de su significación en el mercado laboral y conduce a la obtención de un certificado profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en su artículo 68 la definición del currículo de los certificados profesionales e indica el contenido que deberán tener las disposiciones estatales que lo establezcan, siendo estas la identificación, el perfil profesional, el diseño curricular básico, el entorno profesional, los parámetros básicos de contexto formativo, los requisitos básicos del profesorado, personas formadoras y personas expertas y la información sobre los requisitos necesarios según la legislación vigente para el ejercicio profesional.

En su artículo 7.1, dispone que los currículos correspondientes a los grados A, B y C serán los establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin perjuicio del apartado 3 de dicho artículo.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

Las administraciones competentes podrán incorporar especificaciones puntuales según lo establecido en el artículo 7.4 del citado real decreto, relativo a los grados B y C, atendiendo a la realidad socioeconómica del territorio y a las necesidades de su tejido empresarial.

Asimismo, en su artículo 28 indica que los grados C, D y E podrán tener oferta modular, a partir de un módulo profesional, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje.

Además, según lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, los certificados profesionales tendrán carácter dual e incluirán un período de formación en empresa, con duración variable en función de su régimen, general o intensivo, en el que se desarrollará un conjunto de actividades dirigidas a completar y reforzar los resultados de aprendizaje previstos en el currículo.

Así, este real decreto, conforme a lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece y regula, en los aspectos y elementos básicos antes indicados, el certificado profesional en Apoyos y cuidados a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad para la promoción de su autonomía personal.

Asimismo, cabe mencionar que este real decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exigen que estas actúen de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Los principios de necesidad y eficacia quedan garantizados, en tanto que persigue el interés general al facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, ampliar la oferta de formación profesional, avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las administraciones competentes, así como con los agentes sociales y las empresas privadas. En cumplimiento del principio de proporcionalidad esta norma no conlleva restricción de derechos, sino que, por el contrario, facilita que las personas usuarias de la misma puedan mantener actualizados sus conocimientos y habilidades. Cumple con el principio de seguridad jurídica resultando coherente con el ordenamiento jurídico. Del mismo modo, ajustándose al principio de transparencia, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha permitido la participación activa de las potenciales personas destinatarias a través de los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, y quedan identificados tanto en la parte expositiva de la norma como en la Memoria los objetivos que persigue el real decreto. Asimismo, cabría añadir que, tanto el real decreto como la Memoria, ofrecen una explicación clara del contenido de la norma.

En aplicación del principio de eficiencia, esta norma no impone cargas administrativas innecesarias a la ciudadanía, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Este real decreto se enmarca en la operación «Desarrollo del Sistema Nacional de Formación Profesional, dentro de la Prioridad 3 (Educación y Formación)», incluido en la línea de actuación 6 (Impulso y Calidad de la Formación Profesional) del Programa FSE+ de Educación, Formación, Empleo y Economía Social EFESO 2021-2027.

En la tramitación de este real decreto se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Han sido consultadas las comunidades autónomas y han informado el Consejo General de la Formación Profesional y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

El presente real decreto se dicta en virtud de las competencias exclusivas que se atribuyen al Estado en el artículo 149.1.7.ª y 30.ª de la Constitución Española, que se refieren, respectivamente, a la legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas; y a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de noviembre de 2026,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. Este real decreto tiene por objeto el establecimiento del Certificado profesional en Apoyos y cuidados a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad para la promoción de su autonomía personal, y de los grados B y A vinculados a este, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de su currículo.
2. Los certificados de competencia (grados B) asociados a este certificado profesional se recogen en el anexo I.
3. Las acreditaciones parciales de competencia (grados A) que configuran los certificados de competencia se recogen en el anexo II.

CAPÍTULO II

Identificación, perfil profesional y entorno profesional del certificado profesional en el sector o sectores

Artículo 2. *Identificación.*

El Certificado profesional en Apoyos y cuidados a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad para la promoción de su autonomía personal queda identificado para todo el territorio nacional por los siguientes elementos:

a) Denominación: Apoyos y cuidados a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad para la promoción de su autonomía personal.
b) Código: SSC_C_004_4B.
c) Nivel: 2.
d) Duración: 420 horas.
e) Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
f) Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-3.5.1.
g) Referencia del Marco Español de Cualificaciones para el aprendizaje permanente: 4B.

Artículo 3. *Perfil profesional del certificado profesional.*

El perfil profesional del Certificado profesional en Apoyos y cuidados a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad para la promoción de su autonomía personal queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales y para la empleabilidad y por la relación de estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales incluidos en el certificado profesional.

Artículo 4. *Competencia general.*

La competencia general de este certificado profesional consiste en proporcionar apoyos y cuidados intermitentes, permanentes o continuos a las personas en situación de dependencia y/o con discapacidad en la realización de actividades de la vida diaria, así como en aquellas relacionadas con la participación en su entorno comunitario, promoviendo

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

su autodeterminación, su autonomía personal y vida independiente, y garantizando condiciones de seguridad y la protección de su integridad física y su bienestar.

Artículo 5. *Competencias profesionales y para la empleabilidad.*

Las competencias profesionales y para la empleabilidad de este certificado profesional son las que se relacionan a continuación:

a) Organizar en coordinación con el equipo interdisciplinar los recursos materiales dirigidos a la atención personal.
b) Realizar las acciones de atención a la persona atendida, favoreciendo su colaboración y la de la familia y entorno, teniendo en cuenta las directrices establecidas en el Plan personal de atención/apoyos (PPA).
c) Detectar las necesidades, demandas y cambios de la persona atendida en relación con su entorno, comunicándolos a la propia persona, a la persona cuidadora, al equipo interdisciplinar, y cuando ella así lo desee, a su familia o red de apoyo.
d) Aplicar intervenciones de apoyo cognitivo, emocional y social según las pautas marcadas en el PPA y preferencias de la persona atendida, realizando su seguimiento.
e) Adecuar los espacios, ambientes y mobiliario teniendo en cuenta las necesidades y preferencias de la persona atendida, promoviendo su autonomía y en condiciones de seguridad, favoreciendo entornos que prevengan situaciones de riesgo y minimicen, en su caso, la aplicación de medidas restrictivas.
f) Realizar el apoyo en los desplazamientos y traslados en condiciones de seguridad y salud laboral, aplicando las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas.
g) Realizar intervenciones de interacción social y de apoyo a la participación en el entorno comunitario, estableciendo una comunicación eficaz y respetuosa a través de sistemas de apoyo a la comunicación, en función de las pautas establecidas en el PPA.
h) Prestar los apoyos necesarios para que la persona atendida pueda comprender la información relevante, expresar su voluntad, deseos y preferencias y tomar sus propias decisiones sobre los asuntos que afectan a su vida, en igualdad de condiciones con las demás, con respeto a su capacidad jurídica, autonomía, dignidad, intimidad y proyecto de vida.
i) Apoyar a la persona atendida en las actividades relacionadas con su vida diaria, higiene, imagen personal, vestido y desvestido, ingesta de alimentos entre otras, favoreciendo su autonomía y autodeterminación, manteniendo una actitud de respeto y profesionalidad y atendiendo a su derecho a la privacidad, ritmo personal y preferencias.
j) Atender las necesidades, intereses y demandas de la persona atendida, respetando las directrices del PPA, teniendo en cuenta su derecho a la confidencialidad e intimidad y su proyecto de vida.
k) Realizar las tareas manteniendo la objetividad y respetando el estilo de vida y preferencias de la persona atendida sin entrar en valoraciones o prejuicios que puedan afectar a su trabajo.
l) Desempeñar tareas de aprovisionamiento y control de los productos asegurando su disponibilidad, teniendo en cuenta las preferencias, las necesidades de la persona y/o el entorno familiar y/o social.
m) Aplicar el mantenimiento y acondicionamiento de la unidad de convivencia, así como la gestión económica de la misma, garantizando las condiciones de habitabilidad, orden e higiene.
n) Comprobar las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación y cama, valorando la comodidad, la intimidad y la calidad de vida de la persona atendida, según los espacios y los apoyos necesarios en cada situación.
ñ) Colaborar en la preparación del entorno y de los recursos materiales necesarios para las actividades relacionadas con la exploración física de la persona atendida, informándola previamente, y cuidados post-mortem, siguiendo las indicaciones del personal responsable y respetando en todo caso su intimidad y dignidad.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

o) Acompañar a la persona atendida en el desarrollo de actividades de rehabilitación y recuperación, estimulando el desarrollo de sus capacidades, autonomía personal e y vida independiente.

p) Mantener el secreto profesional y guardar confidencialidad, cumpliendo con el código deontológico de la profesión.

q) Aplicar los procedimientos establecidos en materia de prevención de riesgos laborales y de primeros auxilios en situaciones de accidente o emergencia.

r) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en su actividad laboral.

s) Cumplir las tareas propias de su nivel con autonomía y responsabilidad, efectuándolas de forma individual o como miembro de un equipo de trabajo.

t) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en su ámbito de trabajo.

u) Cumplir las normas de calidad, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas que afectan a su actividad profesional.

v) Actuar con espíritu emprendedor e iniciativa personal en la elección o aplicación de los procedimientos de su actividad profesional.

w) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Artículo 6. *Relación de estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales incluidos en este certificado profesional.*

Los estándares de competencias profesionales de este certificado profesional son los que se relacionan a continuación:

a) ECP2259_2: Desarrollar las intervenciones de atención personal.

b) ECP2260_2: Realizar intervenciones de apoyo psico-físico y socioemocional a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.

c) ECP2261_2: Realizar intervenciones de apoyo a las actividades básicas de la vida diaria (abvd) a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.

d) ECP2262_2: Realizar intervenciones de apoyo a las actividades instrumentales de la vida diaria a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.

e) ECP1018_2: Facilitar la atención residencial en las actividades sociosanitarias en instituciones sociales.

Artículo 7. *Entorno profesional.*

1. Las personas que hayan obtenido el certificado profesional que acredita la superación de este Grado C pueden ejercer su actividad en todos los sectores económicos que desarrollen actividades de Apoyos y cuidados a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad para la promoción de su autonomía.

Desarrollan su actividad profesional en el área de servicios sociales de atención especializada, dedicada a la atención de necesidades sociosanitarias a personas mayores, con discapacidad o con enfermedades generadoras de dependencia en el domicilio, en entidades de naturaleza pública o privada, incluidas las entidades de la economía social a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en empresas de tamaño grande, mediano, pequeño, o microempresas, tanto por cuenta propia como ajena, con independencia de su forma jurídica u organizaciones con o sin fines de lucro.

La figura de la asistencia personal se ejercerá con la sustantividad propia que requiere el apoyo a la vida independiente y la autodirección de la persona, conforme a los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La inclusión de los asistentes personales entre las ocupaciones

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

relacionadas en el apartado 2 se entiende sin perjuicio del marco formativo para el acceso y desempeño de la asistencia personal que apruebe el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, conforme a la disposición adicional vigésima de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Desarrollan su actividad dependiendo en su caso, funcional y/o jerárquicamente del personal responsable del servicio. En la asistencia personal, la actividad se desarrolla conforme a las indicaciones de la persona que recibe el apoyo, que dirige su prestación. En el desarrollo de la actividad profesional se aplican los principios de accesibilidad universal o diseño para todas las personas de acuerdo con la normativa aplicable.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

a) Auxiliares de ayuda a domicilio.
b) Cuidadores y cuidadoras de personas en situación de dependencia y/o con discapacidad en domicilio.
c) Gerocultores y gerocultoras.
d) Cuidadores y cuidadoras de personas en situación de dependencia y/o con discapacidad, en instituciones.
e) Asistentes personales de personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.

CAPÍTULO III

Enseñanzas del certificado profesional

Artículo 8. *Módulos profesionales.*

Los módulos profesionales de este certificado profesional quedan desarrollados en el anexo III, cumpliendo lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación general del Sistema de Formación Profesional. Dichos módulos son los que a continuación se relacionan:

a) 1880. Intervenciones de atención personal y promoción de los derechos de las personas.
b) 1877. Estrategias y herramientas para el apoyo personalizado.
c) 1878. Apoyos y cuidados centrados en la persona.
d) 1879. Intervenciones de apoyo para la autonomía personal y la participación comunitaria.
e) 1782. Prevención de riesgos laborales.

Este certificado profesional incorpora un periodo de formación en empresa, según se indica en el artículo 70 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 9. *Requisitos para la realización de la estancia en empresa u organismo equiparado.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6.e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el inicio de la estancia en la empresa u organismo equiparado requerirá haber superado el módulo profesional de la formación en prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 153.2 del mismo, y de la plena aplicación, cuando proceda, de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Para este Grado C, la formación establecida en el módulo profesional 1782. Prevención de riesgos laborales recogido en el anexo III, que debe incluir el contenido mínimo del programa de formación prescrito en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

de cualquier otra normativa legal vigente para un ámbito sectorial concreto, capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el artículo 35 del citado real decreto. La programación didáctica de dicho módulo se ajustará, además, a la distribución horaria que figura en el anexo IV del mismo.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el resto de los módulos profesionales podrán contribuir al fomento y a la integración de la cultura preventiva, siempre y cuando se garantice que las horas se imparten con el contenido y la distribución establecida en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Artículo 10. *Espacios y equipamientos mínimos.*

1. Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este certificado profesional son los establecidos en el anexo IV.

2. Los espacios dispondrán de la superficie necesaria y suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza que se deriven de los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales que se imparten en cada uno de los espacios. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La superficie se establecerá en función del número de personas que ocupen el espacio formativo y deberá permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje con la ergonomía y la movilidad requeridas dentro del mismo.

b) Deberán cubrir la necesidad espacial de mobiliario, equipamiento e instrumentos auxiliares de trabajo.

c) Deberán respetar los espacios o superficies de seguridad que exijan las máquinas y equipos en funcionamiento.

d) Respetarán la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y cuantas otras normas sean de aplicación.

3. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos que cursen el mismo u otros certificados profesionales siempre que se establezcan horarios diferenciados, se respeten las medidas de seguridad y salud en el trabajo, y aforo y no se vea afectada la actividad formativa.

4. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos, aunque sí deben estar perfectamente identificados e individualizados.

5. Los equipamientos que se incluyen en cada espacio han de ser los necesarios y suficientes para garantizar al alumnado la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El equipamiento (equipos de trabajo, máquinas, entre otros) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento, cumplirá con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales y con cuantas otras sean de aplicación.

b) La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de personas matriculadas y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación que se incluyen en cada uno de los módulos profesionales que se impartan en los referidos espacios.

6. Las administraciones competentes velarán por que los espacios y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se derivan de los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

7. Las administraciones competentes podrán ajustar y limitar los requisitos de espacios y equipamientos regulados para las formaciones de mayor amplitud a los referidos estrictamente al módulo profesional específico de la oferta de Grado B, sin que

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

se requiera el cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos para los grados C en que estén incluidas.

8. Las administraciones competentes podrán ajustar y limitar los requisitos de espacios y equipamientos previstos a los referidos estrictamente a los resultados de aprendizaje específicos de la oferta de Grado A, sin que se requiera el cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos para los grados B o C en que están incluidos.

Artículo 11. *Profesorado, personal formador y personal experto.*

Para impartir las ofertas de formación profesional contenidas en este real decreto, será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de formación profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado profesional en Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de a quienes estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, a quienes cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado profesional en Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo recogidas en el anexo V, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencias profesionales o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado profesional en Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado profesional en Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

CAPÍTULO IV

Acceso, exenciones, titulación y accesibilidad

Artículo 12. *Acceso.*

1. Para acceder a un certificado profesional (Grado C) de nivel 2, se requiere estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional de nivel 2, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional quinta.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

2. En ausencia de los requisitos indicados en el apartado anterior, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. No se exigen requisitos académicos o profesionales de acceso para un certificado de competencia (Grado B). Corresponderá a la administración competente la comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas en el idioma de la formación y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación. Esta comprobación deberá realizarse de manera previa a cada oferta formativa.

4. No se exigen requisitos académicos o profesionales de acceso para cursar una acreditación parcial de competencia (Grado A). Corresponderá a la administración competente la comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación. Esta comprobación deberá realizarse de manera previa a cada oferta formativa.

Artículo 13. *Exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado.*

Podrán quedar exentos del periodo de formación en empresa quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación cursada. Será la administración competente, a instancia del centro de formación, quien decida la exención en los términos previstos en el artículo 131 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 14. *Correspondencia de los módulos profesionales con los estándares de competencias profesionales para su acreditación o convalidación.*

1. La correspondencia de los estándares de competencias profesionales con los módulos profesionales que conforman este certificado profesional para su convalidación queda determinada en el anexo VI A).

2. La correspondencia de los módulos profesionales de este certificado profesional con los estándares de competencias profesionales para su acreditación queda determinada en el anexo VI B).

3. A los efectos previstos en los apartados anteriores, serán igualmente de aplicación los estándares de competencias profesionales acreditados mediante el procedimiento de acreditación de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en el título VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 15. *Titulación y efectos.*

1. La superación de este Grado C conduce a la obtención de un certificado profesional de nivel 2. La validez académica de los certificados profesionales se concreta en la continuidad del itinerario formativo y la consecución, si procede, de una titulación de Grado D.

2. La superación de cualquier Grado B a que hace mención el artículo 1 conduce a la obtención de un certificado de competencia. La validez académica de los certificados de competencia se concreta en la continuidad del itinerario formativo y la consecución, si procede, de una titulación de grados C o D.

3. La superación de cualquier Grado A a que hace mención el artículo 1 conduce a la obtención de una acreditación parcial de competencia. La validez académica de las acreditaciones parciales de competencia se concreta en la continuidad del itinerario formativo y la consecución, si procede, de una titulación de grados B, C o D.

4. Cualquiera de las titulaciones anteriores tendrá carácter oficial y validez profesional y académica en el marco del Sistema de Formación Profesional, en todo el territorio nacional y serán expedidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o los órganos responsables en las comunidades autónomas.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 16. *Accesibilidad universal en las enseñanzas de este certificado profesional y de los grados B y A.*

1. Las administraciones competentes, incluirán en el currículo de este certificado profesional y de los grados B y A incluidos en él los elementos necesarios para garantizar que las personas que lo cursen desarrollen las competencias incluidas en el currículo en «diseño para todas las personas».

2. Asimismo, dichas administraciones adoptarán las medidas necesarias para que este alumnado pueda acceder y cursar dicho certificado profesional y los grados B y A incluidos en él en las condiciones establecidas en el artículo 16 y en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en el artículo 21 del Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

Disposición adicional primera. *Regulación del ejercicio de la profesión.*

El certificado profesional y los grados B y A establecidos en este real decreto no constituyen una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.

Disposición adicional segunda. *Formación presencial, semipresencial y virtual.*

Cualquier oferta formativa incluida en este real decreto podrá ofertarse en modalidad presencial, semipresencial y virtual, siempre que se garantice que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales, conforme a los principios de diseño para todas las personas y accesibilidad universal. Para ello, las administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Disposición adicional tercera. *Certificación de la formación en Prevención de riesgos laborales.*

Los centros del Sistema de Formación Profesional emitirán, una vez comprobada la superación de la formación en prevención de riesgos laborales, un documento acreditativo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.6.e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Disposición adicional cuarta. *Equivalencia entre los certificados profesionales derogados y el vigente.*

1. Se establece la siguiente relación de equivalencia entre los certificados profesionales derogados y el vigente:

a) El Certificado de profesionalidad «Auxiliar de ayuda a domicilio», regulado en el Real Decreto 331/1997 de 7 de marzo, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio de la familia profesional Servicios a la comunidad y personales, se considera equivalente a todos los efectos, profesionales y de acceso a empleos públicos y privados, al Certificado profesional SSC_C_004_4B. Apoyos y cuidados a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad para la promoción de su autonomía personal, establecido en este real decreto.

b) El Certificado de profesionalidad «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio», con código SSCS0108, regulado en el artículo 2 y anexo I del Real

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados Profesionales, se considera equivalente a todos los efectos, profesionales y de acceso a empleos públicos y privados, al Certificado profesional SSC_C_004_4B. Apoyos y cuidados a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad para la promoción de su autonomía personal, establecido en este real decreto.

c) El Certificado de profesionalidad «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales», con código SSCS0208, regulado en el artículo 2 y anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados Profesionales, se considera equivalente a todos los efectos, profesionales y de acceso a empleos públicos y privados, al Certificado profesional SSC_C_004_4B. Apoyos y cuidados a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad para la promoción de su autonomía personal, establecido en este real decreto.

2. Cualquier centro autorizado para la impartición del Certificado de profesionalidad derogado «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio», con código SSCS0108, queda automáticamente autorizado para la impartición del Certificado profesional equivalente SSC_C_004_4B. Apoyos y cuidados a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad para la promoción de su autonomía personal.

3. Cualquier centro autorizado para la impartición del Certificado de profesionalidad derogado «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales», con código SSCS0208, queda automáticamente autorizado para la impartición del Certificado profesional equivalente SSC_C_004_4B. Apoyos y cuidados a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad para la promoción de su autonomía personal.

Disposición transitoria única. *Aplicabilidad de otras normas.*

1. Se podrá impartir el Certificado de profesionalidad derogado «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio», con código SSCS0108, hasta que se finalice la ejecución de toda la oferta formativa correspondiente autorizada a la entrada en vigor de este real decreto.

2. Se podrá impartir el Certificado de profesionalidad derogado «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales», con código SSCS0208, hasta que se finalice la ejecución de toda la oferta formativa correspondiente autorizada a la entrada en vigor de este real decreto.

3. Durante el periodo transitorio a que se refieren los apartados anteriores, será de aplicación la regulación contenida en el anexo I y anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normas.*

Queda derogado el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Disposición final primera. *Títulos competenciales.*

El presente real decreto se dicta en virtud de las competencias exclusivas que se atribuyen al Estado en el artículo 149.1.7.ª y 30.ª de la Constitución Española, que se refieren respectivamente a la legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas; y a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado el 19 de noviembre de 2026.

FELIPE R.

La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes,
MILAGROS TOLÓN JAIME

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Oferta de Grado B: Certificados de competencia

Formación a cursar	Certificado de competencia	Duración
1880. Intervenciones de atención personal y promoción de los derechos de las personas.	SSC_B_1880. Intervenciones de atención personal y promoción de los derechos de las personas.	65
1877. Estrategias y herramientas para el apoyo personalizado.	SSC_B_1877. Estrategias y herramientas para el apoyo personalizado.	120
1878. Apoyos y cuidados centrados en la persona.	SSC_B_1878. Apoyos y cuidados centrados en la persona.	130
1879. Intervenciones de apoyo para la autonomía personal y la participación comunitaria.	SSC_B_1879. Intervenciones de apoyo para la autonomía personal y la participación comunitaria.	75

ANEXO II

Oferta de Grado A: Acreditaciones parciales de competencia

a) SSC_B_1880. Intervenciones de atención personal y promoción de los derechos de las personas.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
SSC_A_1880_01. Organización y funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.	RA1. Identifica la normativa vigente, organización, funcionamiento y estructura de los diferentes servicios de atención a las personas en situación de dependencia y/o con discapacidad desde el modelo social y de derechos humanos de la discapacidad, adaptándolos a sus necesidades, voluntad, preferencias y derechos para la vida independiente, la participación comunitaria y la autodeterminación.	15
SSC_A_1880_02. Selección de técnicas de organización de recursos materiales.	RA2. Selecciona técnicas de organización de recursos materiales, aplicándolas a la atención personal y la adaptación del entorno.	10
SSC_A_1880_03. Identificación de los apoyos y cuidados en relación a las necesidades y preferencias de la persona atendida en situación de dependencia y/o con discapacidad.	RA3. Identifica los apoyos y cuidados a llevar a cabo, en concordancia con lo establecido en el Plan personal de atención/apoyos (PPA), para dar respuesta a las necesidades y preferencias de la persona atendida, promoviendo el ejercicio de sus derechos, su autodeterminación, su autonomía personal y su vida independiente.	10
SSC_A_1880_04. Colaboración con el seguimiento de las intervenciones planificadas en el Plan personal de atención/apoyos (PPA).	RA4. Colabora en el seguimiento de las intervenciones planificadas en el Plan personal de atención/apoyos (PPA), para garantizar el bienestar de las personas en situación de dependencia y/o con discapacidad, valorando sus comportamientos, actitudes, capacidades funcionales, autodeterminación y participación en el entorno.	10
SSC_A_1880_05. Registro de la información obtenida sobre la persona atendida en situación de dependencia y/o con discapacidad mediante la observación diaria.	RA5. Registra la información aportada por la propia persona atendida, por el equipo y por la observación diaria, favoreciendo su autodeterminación y su derecho a la toma de decisiones a través de las actividades del Plan personal de atención/apoyos (PPA).	10
SSC_A_1880_06. Promoción y defensa de los derechos de las personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.	RA6. Aplica estrategias de promoción y defensa de derechos de las personas en situación de dependencia y/o con discapacidad, actuando como agente de inclusión.	10
Total		65

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

b) SSC_B_1877. Estrategias y herramientas para el apoyo personalizado.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
SSC_A_1877_01. Observación de la relación social de la persona con el entorno.	RA1. Observa la relación social de la persona atendida con el entorno, su respuesta ante situaciones cotidianas y la utilización de las habilidades sociales, fomentando su participación según el Plan personal de atención/apoyos (PPA) establecido.	15
SSC_A_1877_02. Realización de intervenciones para la prevención, el mantenimiento y mejora del bienestar integral.	RA2. Realiza intervenciones de apoyo cognitivo, emocional y social, empleando técnicas de estimulación para la prevención, el mantenimiento y mejora de las capacidades y el bienestar integral de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad.	25
SSC_A_1877_03. Aplicación de recursos personales y comunitarios en la realización de actividades.	RA3. Aplica recursos personales y comunitarios en la realización de actividades de acompañamiento y participación con su entorno, (ocio, cultura, formación, empleo, participación social, entre otras), adaptándolas a las preferencias y demandas de la persona atendida.	15
SSC_A_1877_04. Selección de técnicas que favorezcan la autonomía de la persona con dependencia y/o con discapacidad.	RA4. Selecciona las técnicas que favorezcan la autonomía de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad en el domicilio y/o recursos sociales, considerando la organización de espacios, ambientes y mobiliario, así como criterios sanitarios, medidas de prevención de riesgos laborales y de bienestar emocional.	15
SSC_A_1877_05. Comunicación de la información sobre la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad a familiares y/o personas cuidadoras.	RA5. Facilita la información necesaria, cuando la persona así lo desee, a los familiares y/o las personas cuidadoras no profesionales, identificando las pautas de apoyo socioemocional.	15
SSC_A_1877_06. Estrategias de Acompañamiento a la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad en momentos vitales importantes.	RA6. Aplica estrategias para el acompañamiento a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad en momentos vitales importantes (duelo, enfermedad, procesos de final de vida, entre otros), respetando sus valores y toma de decisiones.	15
SSC_A_1877_07. Aplicación de técnicas de recogida de información sobre la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad.	RA7. Aplica técnicas de recogida y utilización de la información sobre el conocimiento de la persona, actividades e intervenciones realizadas, con la participación de la persona atendida, seleccionando el protocolo y los instrumentos de valoración adecuados, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y empleo respetuoso de la información.	20
Total:		120

c) SSC_B_1878. Apoyos y cuidados centrados en la persona.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
SSC_A_1878_01. Reconocimiento de las características funcionales de las persona, enfermedades y situaciones generadas de dependencia.	RA1. Reconoce las características funcionales de las personas, las enfermedades y situaciones generadoras de dependencia y sus distintos grados, identificando los principios clave en la prestación de apoyos y cuidados centrados en la persona, orientados a la vida independiente y a su proyecto de vida.	20
SSC_A_1878_02. Aplicación de técnicas relacionadas con el aseo e imagen personal de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad.	RA2. Aplica técnicas de aseo, higiene e imagen personal en función de las preferencias, demandas y necesidades de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad, fomentando su independencia, participación y respeto a su intimidad y dignidad.	10

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
SSC_A_1878_03. Mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y confort de la habitación y la cama.	RA3. Colabora en el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación y cama, aplicando medidas para garantizar el confort, los gustos y preferencias de la persona atendida y el respeto a su intimidad.	10
SSC_A_1878_04. Colaboración en el proceso de vestido y desvestido de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad.	RA4. Emplea medidas de apoyo en el proceso de vestido y desvestido respetando la intimidad y autodeterminación de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad.	10
SSC_A_1878_05. Colaboración en el proceso de ingesta de alimentos, según preferencias y necesidades de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad.	RA5. Utiliza medidas de apoyo en el proceso de ingesta por vía oral de alimentos, según las preferencias y necesidades de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad, siguiendo las pautas prescritas por el personal prescriptor competente cuando sea necesario.	15
SSC_A_1878_06. Colaboración en la administración de la medicación y tratamientos básicos.	RA 6. Presta apoyo a la persona en la toma de la medicación y en la realización de tratamientos básicos prescritos por los profesionales sanitarios competentes, por vía oral, tópica y rectal, así como técnicas respiratorias básicas, de acuerdo con las instrucciones recibidas y favoreciendo su autonomía personal, teniendo en cuenta que el manejo de otras vías de administración debe ser supervisado por profesionales sanitarios.	15
SSC_A_1878_07. Técnicas de apoyo para la movilidad funcional.	RA7. Aplica técnicas de apoyo para la movilidad funcional, promoviendo la accesibilidad del entorno, autonomía e independencia de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad.	10
SSC_A_1878_08. Características de los instrumentos materiales y espacios utilizados en la exploración física.	RA8. Identifica las características y condiciones necesarias en relación con los instrumentos materiales y espacios utilizados en la exploración física de la persona atendida, respetando su derecho a la información, su intimidad y su dignidad, siguiendo los criterios establecidos en el Plan personal de atención/apoyos (PPA).	10
SSC_A_1878_09. Realización de los cuidados iniciales *post-mortem*.	RA9. Realiza los cuidados iniciales *post-mortem*, después del diagnóstico del médico o la médica responsable, según la voluntad expresada por la persona y sus creencias, mostrando actitudes de respeto al cuerpo fallecido y acompañamiento en el duelo, describiendo los recursos necesarios.	10
SSC_A_1878_10. Aplicación de técnicas de soporte vital básico y primeros auxilios.	RA10. Aplica técnicas de soporte vital básico y primeros auxilios adaptadas a la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad, siguiendo los protocolos establecidos para garantizar una atención inicial segura y eficaz.	20
Total:		130

d) SSC_B_1879. Intervenciones de apoyo para la autonomía personal y la participación comunitaria.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
SSC_A_1879_01. Identificación de las demandas, intereses e incidencias relacionadas con el desarrollo de las actividades.	RA1. Identifica los intereses, demandas e incidencias relacionadas con la realización de las actividades instrumentales de la vida diaria y de participación en la comunidad de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad, dentro del Plan personal de atención/apoyos (PPA).	15
SSC_A_1879_02. Colaboración con el almacenamiento, reposición y conservación de los productos de la vida diaria.	RA2. Colabora en el aprovisionamiento, almacenamiento, reposición y conservación de productos para la vida diaria, en función de las decisiones de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad, teniendo en cuenta los protocolos de higiene requeridos.	10

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
SSC_A_1879_03. Utilización de técnicas de cocina; pautas y protocolos de seguridad alimentaria.	RA3. Utiliza técnicas de cocina siguiendo las pautas establecidas y los protocolos de higiene, de acuerdo con las necesidades y preferencias de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad.	10
SSC_A_1879_04. Apoyo en el mantenimiento de las tareas cotidianas en el lugar de residencia.	RA4. Colabora en las tareas de mantenimiento y acondicionamiento del lugar de residencia, atendiendo a las necesidades y demandas de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad, así como, en su caso, de sus familiares y de quien le preste apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica o, si es menor de edad, ejerza su representación legal.	15
SSC_A_1879_05. Utilización de los productos de apoyo para favorecer la accesibilidad y autonomía.	RA5. Facilita el uso de productos de apoyo, como los basados en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), favoreciendo la accesibilidad y autonomía de la persona atendida en las actividades del lugar de residencia y de gestión personal, en condiciones de seguridad.	10
SSC_A_1879_06. Acompañamiento en actividades relacionadas con la habilitación y rehabilitación.	RA6. Acompaña a la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad en el desarrollo de actividades de habilitación y rehabilitación en el entorno cotidiano, fomentando sus capacidades y su autonomía personal.	15
Total:		75

ANEXO III

Módulos Profesionales

Código	Módulo profesional	Horas
1880	Intervenciones de atención personal y promoción de los derechos de las personas.	65
1877	Estrategias y herramientas para el apoyo personalizado.	120
1878	Apoyos y cuidados centrados en la persona.	130
1879	Intervenciones de apoyo para la autonomía personal y la participación comunitaria.	75
1782	Prevención de riesgos laborales.	30
Total		420

Módulo profesional: Intervenciones de atención personal y promoción de los derechos de las personas.
Duración: 65 horas.
Código: 1880.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Identifica la normativa vigente, organización, funcionamiento y estructura de los diferentes servicios de atención a las personas en situación de dependencia y/o con discapacidad desde el modelo social y de derechos humanos de la discapacidad, adaptándolos a sus necesidades, voluntad, preferencias y derechos para la vida independiente, la participación comunitaria y la autodeterminación.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la normativa vigente en relación con los derechos de la persona, aplicable en materia de dependencia y/o con discapacidad, relacionándola con los servicios de atención personal.
b) Se han diferenciado los grados de dependencia y/o tipos de discapacidad, indicando los servicios de atención directa más adecuados para proporcionar el apoyo necesario y promover la autonomía personal.
c) Se han indicado los servicios de atención directa existentes en la cartera de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), valorando con la persona atendida el más idóneo para la promoción de su autonomía y atención de las necesidades detectadas.
d) Se ha seleccionado la documentación en la atención a las personas en situación de dependencia y/o con discapacidad, relacionándola con los servicios propuestos y bajo la supervisión del coordinador o coordinadora.
e) Se han identificado los recursos y apoyos comunitarios existentes relacionándolos con los intereses y preferencias personales para la promoción de su vida activa.
f) Se ha reconocido el concepto de vida independiente, relacionándolo con la libre elección del lugar de residencia, con la permanencia en el entorno habitual, la participación activa y la vinculación comunitaria de la persona atendida así como con el respeto de la intimidad personal y familiar, a la confidencialidad de la información y a la no discriminación por motivo de discapacidad o de cualquier otra circunstancia personal o social.
g) Se ha participado en la valoración del funcionamiento del servicio, teniendo en cuenta el bienestar y preferencias de la persona atendida.

2. Selecciona técnicas de organización de recursos materiales, aplicándolas a la atención personal y la adaptación del entorno.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los recursos y materiales necesarios para la atención personal, organizándolos en función de su finalidad y de las preferencias de la persona atendida.
b) Se ha detectado la necesidad de recursos materiales, solicitando su reposición en función de las necesidades de la persona atendida.
c) Se han identificado las actividades a desarrollar por cada profesional, en función de su capacitación/especialización y grado de experiencia, teniendo en cuenta las prescripciones médicas y personales establecidas.
d) Se ha verificado el cumplimiento de los servicios de limpieza y lavandería conforme a los estándares establecidos, comunicando posibles incidencias.
e) Se han comprobado las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir los productos destinados al consumo humano, su estado de uso y conservación, desechando aquellos que no cumplan los estándares de seguridad alimentaria.
f) Se han adecuado los menús a las necesidades de la persona atendida, teniendo en cuenta sus preferencias y fomentando su capacidad de elección.
g) Se ha demostrado responsabilidad en el control del material (higiene y cuidado personal, vestido y arreglo personal, material de movilidad y transferencia, entre otros), siguiendo las pautas indicadas por el equipo y la persona atendida.
h) Se han organizado los recursos y el tiempo de manera eficaz, considerando las rutinas, los hábitos y los ritmos personales.

3. Identifica los apoyos y cuidados a llevar a cabo, en concordancia con lo establecido en el Plan personal de atención/apoyos (PPA), para dar respuesta a las necesidades y preferencias de la persona atendida, promoviendo el ejercicio de sus derechos, su autodeterminación, su autonomía personal y su vida independiente.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

Criterios de evaluación:

a) Se han aplicado las funciones profesionales como miembro de un equipo, asegurando su colaboración y la transmisión fluida de la información.
b) Se han recogido las preferencias de la persona atendida y, cuando ella así lo desee o precise apoyo para expresarlas, las de su familia o red de apoyo, así como sus necesidades y cambios evolutivos para el diseño de las actividades del PPA, informando al equipo.
c) Se han especificado los indicadores de calidad que se han de tener en cuenta en la ejecución de actividades en un domicilio y/o recurso social, atendiendo las necesidades y preferencias de las personas atendidas.
d) Se han realizado las acciones propuestas en el PPA, adecuando su duración a la temporalización indicada en el mismo para la mejora de la calidad de vida de la persona atendida y su participación activa.
e) Se han diseñado actividades y estrategias en el PPA, adaptándolas a los cambios de la persona (edad, deterioro físico y/o cognitivo, entre otros) y a las barreras del entorno, para fomentar la participación de la persona atendida y/o su familia.
f) Se ha transmitido la información necesaria al equipo sobre los cambios observados en la persona atendida, cuidando su dignidad, su historia de vida y sus prioridades, de acuerdo con los registros y/o canales de comunicación establecidos.
g) Se ha comunicado la información a la persona atendida y, cuando ella así lo desee, a su familia o red de apoyo, de forma clara, empática y respetuosa, empleando la escucha activa durante el todo el proceso.
h) Se han gestionado los desacuerdos, manteniendo el autocontrol y buscando soluciones colaborativas.

4. Colabora en el seguimiento de las intervenciones planificadas en el Plan personal de atención/apoyos (PPA), para garantizar el bienestar de las personas en situación de dependencia y/o con discapacidad, valorando sus comportamientos, actitudes, capacidades funcionales, autodeterminación y participación en el entorno.

Criterios de evaluación:

a) Se han compartido las demandas y necesidades de la persona atendida con el equipo, comunicando esta información a través de los canales establecidos al efecto.
b) Se han registrado los cambios en las capacidades, comportamientos, actitudes, estado de ánimo y hábitos, entre otros, de la persona atendida, compartiendo la información necesaria y relevante con el equipo.
c) Se han identificado las indicaciones, criterios y estrategias establecidas por el equipo en el PPA, teniendo en cuenta la evolución del comportamiento, actitud y capacidades funcionales de la persona atendida.
d) Se ha observado el comportamiento, participación, autonomía y satisfacción de la persona atendida en su interacción con la comunidad y su entorno social.
e) Se ha participado en el seguimiento del PPA de forma sistémica y acorde con la periodicidad establecida por el equipo, facilitando la participación de la persona atendida en su revisión, con los apoyos que precise para ello y para tomar decisiones, considerando los apoyos a las necesidades detectadas.
f) Se ha identificado el Plan de Apoyos al Proyecto de Vida Independiente integrado en el PPA, reconociendo las metas y preferencias que conforman el proyecto vital de la persona atendida para orientar los apoyos hacia su autonomía.

5. Registra la información aportada por la propia persona atendida, por el equipo y por la observación diaria, favoreciendo su autodeterminación y su derecho a la toma de decisiones a través de las actividades del Plan personal de atención/apoyos (PPA).

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las fortalezas, dificultades y/o barreras de la persona atendida durante la realización de las actividades de la vida diaria, utilizando la información relevante y la observación de la persona.

b) Se han cumplimentado los registros de observación, teniendo en cuenta los criterios e indicadores establecidos por el equipo en el PPA.

c) Se ha informado a la persona atendida, utilizando un lenguaje accesible y, cuando proceda, sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (SAAC) y/o productos de apoyo a la audición y a la comunicación, con relación al desarrollo y participación en las actividades previstas en el PPA, considerando su derecho a la libre toma de decisiones sobre las mismas.

d) Se han notificado las incidencias o anomalías observadas en la persona atendida, siguiendo los protocolos de comunicación establecidos por el equipo.

e) Se ha garantizado el cumplimiento de la confidencialidad de la información sobre la persona atendida y/o la familia y el respeto a la intimidad, teniendo en cuenta la normativa vigente aplicable de protección de datos personales.

f) Se ha mostrado empatía y sensibilidad durante la recogida de información de la persona atendida, transmitiendo las conclusiones de manera precisa y comprensible.

6. Aplica estrategias de promoción y defensa de derechos de las personas en situación de dependencia y/o con discapacidad, actuando como agente de inclusión.

Criterios de evaluación:

a) Se ha informado a la persona atendida sobre sus derechos, empleando los diversos medios y canales de comunicación para la comprensión de los mismos.

b) Se han determinado los derechos de la persona atendida, identificándolos con sus necesidades de cuidado y apoyo, incluido el derecho a una atención libre de sujeciones y coerciones y orientada a la reducción de restricciones.

c) Se ha definido el sistema de cuidados de larga duración, teniendo en cuenta la normativa vigente.

d) Se han utilizado estrategias para la promoción y defensa de los derechos de la persona atendida, valorando los principios de la atención centrada en la persona y el enfoque de apoyos positivo, así como los modelos de apoyos autodirigidos, e identificando la naturaleza y funciones propias de la asistencia personal, su vinculación con la vida independiente y la autodirección y el papel principal de la persona en la definición y organización de los apoyos conforme a su proyecto de vida, en los términos que resulten aplicables.

e) Se han definido los principios y valores asociados al modelo de atención centrada en la persona atendida y de base comunitaria, identificando las prácticas profesionales que los hacen posibles.

f) Se han identificado las distintas situaciones de vulnerabilidad de derechos que pueden darse en la relación de cuidado, promoviendo su prevención y actuando ante las mismas.

g) Se han identificado los indicadores de posibles situaciones de maltrato, abuso o violencia hacia la persona atendida, con especial atención a la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad, incluida la violencia sexual y la ejercida en el ámbito familiar, de pareja o de cuidados, comunicándolos al equipo y activando los protocolos establecidos.

h) Se ha reconocido el derecho de la persona atendida a la afectividad, la sexualidad y las relaciones personales a lo largo de todo su ciclo vital, facilitando los recursos o apoyos que lo hagan posible, con respeto a su intimidad, diversidad, consentimiento y decisiones, y sin prácticas restrictivas o paternalistas.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

Módulo profesional: Estrategias y herramientas para el apoyo personalizado.
Duración: 120 horas.
Código: 1877.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Observa la relación social de la persona atendida con el entorno, su respuesta ante situaciones cotidianas y la utilización de las habilidades sociales, fomentando su participación según el Plan personal de atención/apoyos (PPA) establecido.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las necesidades, y preferencias de la persona atendida, utilizando la historia de vida como bases para indicar los apoyos necesarios para su atención integral.
b) Se han identificado los apoyos sociales y emocionales, adaptándolos al bienestar de la persona atendida.
c) Se han definido herramientas, técnicas y estrategias en el PPA incluyendo pautas básicas de accesibilidad cognitiva, accesibilidad auditiva, a la información y a la comunicación, lectura fácil y apoyos a la comprensión, que favorezcan el desarrollo de sus capacidades personales, sociales, relacionales, así como su autonomía y bienestar.
d) Se ha reconocido la función social de las tecnologías de la información y la comunicación, valorándolas como recurso para el fomento de la relación social, la participación y la vinculación de la persona atendida con el entorno.
e) Se han identificado las habilidades sociales (la escucha activa, la empatía, entre otras), utilizándolas para comprender las necesidades personales, emocionales y sociales de la persona atendida.

2. Realiza intervenciones de apoyo cognitivo, emocional y social, empleando técnicas de estimulación para la prevención, el mantenimiento y mejora de las capacidades y el bienestar integral de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad.

Criterios de evaluación:

a) Se han indicado los apoyos necesarios para la realización de actividades de estimulación cognitiva (atención, percepción, memoria, concentración, procesamiento de la información y solución de problemas, entre otras), integrándolas en la rutina diaria de la persona atendida para favorecer su autonomía y autodeterminación.
b) Se ha facilitado la realización de actividades de desarrollo emocional (relajación, autoestima, escucha activa, empatía, entre otras), adaptándolas a las situaciones cotidianas de la persona atendida y a sus intereses.
c) Se han utilizado las tecnologías de la información y la comunicación (redes sociales, Internet, entre otras), fomentando las relaciones sociales de la persona atendida, su participación en el entorno y la reducción de la brecha digital.
d) Se han comunicado las posibles situaciones difíciles que aparecen en la relación de cuidado, identificando las medidas de resolución de los mismos (escucha activa, empatía, deliberación, autocontrol, acompañamiento emocional, respeto, entre otros) para su resolución.
e) Se han gestionado situaciones complejas (agresividad verbal, irritabilidad, negativismo, insinuaciones de tipo verbal o físico, entre otros), utilizando estrategias de resolución de conflictos constructivas, apoyo conductual positivo, entre otras, en colaboración con la persona responsable.
f) Se han aplicado estrategias y recursos de apoyo que promueven una comunicación accesible y adaptada a las necesidades de expresión y comprensión de la persona atendida, incluyendo cuando proceda, pautas básicas de accesibilidad cognitiva, lectura fácil, comunicación clara y apoyos a la comprensión, Sistemas alternativos y

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

aumentativos de la comunicación (SAAC) y recursos TIC accesibles y productos de apoyo a la audición y a la comunicación.

g) Se han identificado los impactos de las prácticas restrictivas y de las sujeciones en la persona atendida, favoreciendo los apoyos positivos, la reducción de restricciones y una atención libre de sujeciones y coerciones.

3. Aplica recursos personales y comunitarios en la realización de actividades de acompañamiento y participación con su entorno, (ocio, cultura, formación, empleo, participación social, entre otras), adaptándolas a las preferencias y demandas de la persona atendida.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los recursos personales y comunitarios necesarios, seleccionándolos para contribuir al bienestar integral de la persona atendida.

b) Se ha justificado el acompañamiento a las demandas y necesidades de la persona atendida, según el PPA, promoviendo su bienestar y su participación activa en la comunidad.

c) Se ha favorecido la capacidad de toma de decisiones y autodeterminación de la persona atendida ante la organización de las actividades propuestas, asumiendo posibles cambios de las mismas según las necesidades e intereses.

d) Se han utilizado los recursos del entorno accesibles, a los familiares, amistades y profesionales para el acompañamiento a la persona atendida, creando oportunidades para la realización de actividades significativas y participación en la comunidad, según sus preferencias, sus necesidades y autonomía.

e) Se han seleccionado las actividades de ocio y tiempo libre, culturales, formativas u otras de la vida diaria avanzada, en un entorno accesible y adecuado a las características de la persona atendida, contando con su consentimiento y, cuando proceda, la participación de la familia o red de apoyo.

f) Se han facilitado los productos de apoyo para la movilidad, la accesibilidad física, cognitiva, auditiva y la comunicación, en función de las características y necesidades, favoreciendo su autonomía personal.

g) Se han organizado actividades educativas y sociales, según la biografía de la persona atendida, su motivación, intereses, participación y autonomía ante las mismas, identificando las condiciones de seguridad inclusiva y accesibilidad y los productos de apoyo necesarios para su ejecución.

h) Se han establecido los indicadores necesarios para evaluar la participación y satisfacción de las actividades, teniendo en cuenta los objetivos de participación social y comunitaria propuestos, la utilización de los apoyos y el acompañamiento a la persona atendida en caso necesario.

4. Selecciona las técnicas que favorezcan la autonomía de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad en el domicilio y/o recursos sociales, considerando la organización de espacios, ambientes y mobiliario, así como criterios sanitarios, medidas de prevención de riesgos laborales y bienestar emocional.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los criterios organizativos y funcionales de un domicilio y/o recurso social (espacios, edad, limitaciones, entre otros), considerando las preferencias y el bienestar integral de la persona atendida.

b) Se han comprobado las condiciones de seguridad ambiental, ergonomía, sanitarias, de accesibilidad física, a la audición, a la información y a la comunicación, respetando en lo posible el derecho a la intimidad y bienestar integral de la persona atendida.

c) Se ha valorado las preferencias de la persona atendida en relación con la configuración ambiental del espacio (decoración, mobiliario, intensidad de la luz, humedad,

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

ruido, ventilación, entre otras), en su contexto de cuidados, para favorecer un entorno confortable, cumpliendo los criterios sanitarios, de seguridad ambiental y accesibilidad.

d) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos laborales en el mantenimiento del mobiliario y demás elementos, reorganizando la ubicación de este (alfombras, objetos, entre otras), en consenso con la persona atendida y evitando el uso de sujeciones o restricciones ambientales innecesarias.

e) Se han seleccionado junto con la persona atendida y/o con sus familiares, cuando sea necesario, los elementos de señalización, iluminación y simbolización de los espacios y materiales, así como los recursos de accesibilidad física, a la audición, a la información, a la comunicación y comunitaria de acuerdo con sus capacidades y/o limitaciones, favoreciendo su bienestar integral.

5. Facilita la información necesaria, cuando la persona así lo desee, a los familiares y/o las personas cuidadoras no profesionales, identificando las pautas de apoyo socioemocional.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado las pautas y estrategias de apoyo emocional y social aplicadas a la persona atendida, informando a los familiares y/o personas cuidadoras no profesionales para su cooperación y apoyo, bajo supervisión del equipo.

b) Se ha valorado la confidencialidad y la intimidad durante las comunicaciones con la persona atendida, sus familiares y/o persona cuidadora no profesional, manteniendo la discreción con otros profesionales y otras personas externas, cumpliendo con la deontología y el secreto profesional.

c) Se han utilizado técnicas de comunicación apropiadas (escucha activa, retroalimentación, validación emocional, empatía, entre otras) asegurándose que la información haya sido comprendida.

d) Se han mostrado los recursos y productos de apoyo a la audición y a la comunicación y TIC en las intervenciones de apoyo emocional a la persona atendida, valorando su utilidad para la red de apoyo socioemocional.

e) Se ha transmitido la información necesaria a la persona atendida, familiares y/o personas cuidadoras no profesionales, utilizando la empatía y claridad expositiva.

6. Aplica estrategias para el acompañamiento a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad en momentos vitales importantes (duelo, enfermedad, procesos de final de vida, entre otros), respetando sus valores y toma de decisiones.

Criterios de evaluación:

a) Se han adaptado los apoyos a las necesidades y situación a diario de la persona atendida en tareas como la higiene personal, el apoyo en la toma de medicación por vía oral, el apoyo en la alimentación por vía oral y la movilización física, respetando sus necesidades individuales.

b) Se ha facilitado a la persona atendida y/o familiares que expresen sus dificultades y problemas sobre la situación que están viviendo, favoreciendo su gestión y adaptación emocional a los cambios y evitando los prejuicios y valoraciones personales.

c) Se ha informado a la persona atendida y, cuando la persona así lo desee, a su familia sobre su situación, considerando las estrategias de acompañamiento más adecuadas en cada caso.

d) Se han reconocido los cambios que surgen en la dinámica familiar debido a los momentos vitales importantes, ajustando el apoyo a las nuevas demandas y necesidades.

e) Se han seleccionado, en coordinación con el equipo, programas de apoyo y/o centros de atención específicos, promoviendo la utilización de recursos comunitarios especializados cuando sea necesario para el bienestar de la persona atendida.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

f) Se ha acompañado a la persona atendida en situaciones vitales significativas, respetando sus valores, creencias y toma de decisiones.

7. Aplica técnicas de recogida y utilización de la información sobre el conocimiento de la persona, actividades e intervenciones realizadas, con la participación de la persona atendida, seleccionando el protocolo y los instrumentos de valoración adecuados, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y de empleo respetuoso de la información.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los instrumentos y formatos de registro necesarios para el seguimiento de la información de la persona atendida, registrándola en el PPA.
b) Se han utilizado los documentos de soporte para conocer la historia de vida de la persona atendida y sus preferencias, seleccionando la información más significativa para su atención y el diseño de las actividades.
c) Se ha realizado el seguimiento de las actividades, teniendo en cuenta la información necesaria, el instrumento de registro, entre otros, para valorar la adecuación de las mismas.
d) Se han identificado los documentos para recoger información de la persona atendida, valorando la confidencialidad de los datos y el respeto a su intimidad y privacidad, acorde con la normativa vigente en materia de protección de datos.
e) Se ha verificado el consentimiento de las personas para el uso de los datos personales, garantizando la confidencialidad en su tratamiento.
f) Se han registrado las observaciones relevantes sobre la persona atendida, realizando una descripción detallada, objetiva y no interpretativa de la información.

Módulo profesional: Apoyos y cuidados centrados en la persona.
Duración: 130 horas.
Código: 1878.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Reconoce las características funcionales de las personas, las enfermedades y situaciones generadoras de dependencia y sus distintos grados, identificando los principios clave en la prestación de apoyos y cuidados centrados en la persona, orientados a la vida independiente y a su proyecto de vida.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los principios clave en la prestación de apoyos centrados en la persona atendida (autonomía, vida independiente, participación, dignidad, personalización, entre otros), estableciendo la base de la intervención más adecuada.
b) Se han aplicado los criterios para la práctica segura, ética y respetuosa en los apoyos y cuidados, evitando sujeciones o restricciones no justificadas.
c) Se han descrito las características de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad física, y orgánica, intelectual, sensorial o psicosocial, o problemas de salud mental indicando las necesidades de apoyo requeridas para su autonomía y bienestar.
d) Se han identificado los cambios y deterioros producidos por el envejecimiento de las personas, asociándolos a los grados de dependencia y a los diferentes tipos de apoyo.
e) Se ha observado el impacto de las enfermedades y de las situaciones generadoras de dependencia y/o con discapacidad, indicando cómo afectan a la autonomía y la calidad de vida de la persona atendida.
f) Se han descrito las estrategias de interacción social con personas con dificultades de comunicación, utilizando los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (SAAC) y los TIC disponibles, así como los productos de apoyo a la audición y a la comunicación, garantizando su comprensión, la eficacia comunicativa y su participación en la toma de decisiones.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

g) Se ha aplicado la escucha activa para comprender la biografía, intereses y prioridades de la persona atendida, mostrando una actitud respetuosa.

2. Aplica técnicas de aseo, higiene e imagen personal en función de las preferencias, demandas y necesidades de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad, fomentando su independencia, participación y respeto a su intimidad y dignidad.

Criterios de evaluación:

a) Se ha recogido información sobre las necesidades de apoyo y atención de la persona, con la persona atendida, su familia o red de apoyo y, en su caso, quien le preste apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica o, si es menor de edad, ejerza su representación legal, y profesionales, utilizando la observación, la escucha activa y entrevistas, según las pautas del PPA.
b) Se han seleccionado los métodos de trabajo, secuencia y ejecución de las actividades, adaptándolos a los recursos disponibles, a las especificaciones del PPA y a las preferencias de la persona atendida para personalizar los apoyos de aseo e higiene y control del proceso (ritmo, elección, cómo lo desea, entre otras).
c) Se han observado las características de la estructura y funcionamiento de la piel, alertando sobre lesiones y alteraciones ocasionadas por el envejecimiento o discapacidad.
d) Se ha recogido información sobre cómo quiere ser apoyada la persona atendida según sus necesidades, utilizando la observación, la escucha activa y las entrevistas personales con la propia persona y, cuando proceda, con su familia o red de apoyo, con quien le preste apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica o, si es menor de edad, ejerza su representación legal y con profesionales, siguiendo las pautas del PPA.
e) Se han identificado las técnicas de higiene postural, principios ergonómicos y los productos de apoyo necesarios para los cuidados higiénicos, valorando su utilidad para la prevención de lesiones en la persona atendida y en el/la profesional.
f) Se han aplicado técnicas de aseo e higiene en función de la autonomía, participación, demandas, necesidades y preferencias de la persona atendida, respetando su intimidad, dignidad y decisiones sobre el modo en que desea recibir el apoyo.
g) Se han seleccionado los útiles, los materiales y el espacio de aseo, tomando en consideración la protección y la intimidad de la persona atendida y aplicando criterios preventivos con el fin de para preservar la protección integral del personal profesional.
h) Se han aplicado las técnicas de recogida y eliminación de excreciones y de cambio de absorbentes, garantizando las medidas de prevención de riesgos laborales, así como la adecuada elección del espacio para la realización de la intervención.
i) Se han aplicado procedimientos de limpieza y desinfección de elementos y espacios utilizados, posibilitando su adecuado uso posterior con discreción y respeto.
j) Se ha garantizado la seguridad de la persona atendida en las tareas de aseo así como la seguridad y salud del personal profesional mediante la identificación las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias y el uso de los equipos de protección individual (EPI).
k) Se ha establecido un clima emocionalmente seguro durante el proceso del aseo, respetando los ritmos y preferencias de la persona atendida.

3. Colabora en el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación y cama, aplicando medidas para garantizar el confort, los gustos y preferencias de la persona atendida y el respeto a su intimidad.

Criterios de evaluación:

a) Se han verificado las condiciones ambientales de la habitación (luz, temperatura y ventilación) ajustándolas a las necesidades y preferencias de la persona atendida para garantizar un entorno confortable y seguro.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

b) Se han identificado las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación, mobiliario y lencería, comunicando las incidencias al personal responsable según el procedimiento establecido.

c) Se ha seleccionado y dispuesto la lencería de la cama y del aseo de acuerdo con los criterios de higiene y orden establecidos, respetando las preferencias de la persona atendida.

d) Se ha aplicado el procedimiento establecido para la realización de la cama, adaptándolo a la situación funcional de la persona atendida (encamada o no), garantizando la seguridad, la ergonomía, la intimidad y el respeto a sus preferencias.

e) Se ha explicado a la persona atendida la actuación a realizar antes de su ejecución, asegurando que comprende el procedimiento y respetando su intimidad.

f) Se han acordado con la persona atendida los cambios en la disposición del espacio cuando ha sido posible, respetando sus gustos, costumbres y preferencias.

4. Emplea medidas de apoyo en el proceso de vestido y desvestido respetando la intimidad y autodeterminación de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado, junto con la persona atendida, los tipos de prendas adecuadas y los criterios para su elección, teniendo en cuenta las necesidades de apoyo requeridas en el proceso.

b) Se han aplicado las medidas de apoyo en el proceso de vestido y desvestido, fomentando la autonomía personal y el respeto a las indicaciones de la persona atendida y los tiempos de ejecución.

c) Se han seleccionado las prendas de vestir o lencería, en función de su destino posterior (almacenamiento o lavado), teniendo en cuenta las costumbres y hábitos de la persona atendida.

d) Se ha respetado la identidad personal vinculada a la ropa, atendiendo a los gustos y hábitos culturales.

e) Se ha contribuido a establecer un ambiente adecuado y confortable, respetando la intimidad de la persona atendida.

5. Utiliza medidas de apoyo en el proceso de ingesta por vía oral de alimentos, según las preferencias y necesidades de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad, siguiendo las pautas prescritas por el personal prescriptor competente cuando sea necesario.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las características de la estructura y el funcionamiento del sistema digestivo, endocrino y urinario, relacionándolo a las necesidades de adaptación en la dieta.

b) Se han prestado los apoyos necesarios en la preparación de dietas y alimentos, con la participación de la persona atendida, respetando sus gustos, preferencias, hábitos culturales o religiosos, ajustados a las medidas de seguridad alimentaria aplicables.

c) Se han aplicado las técnicas necesarias para el mantenimiento, guarda y control sanitario de los alimentos, así como su manejo y elaboración, previniendo posibles riesgos en la alteración e ingesta de los mismos.

d) Se han identificado los utensilios utilizados en el proceso de preparación de la comida, aplicando las normas de higiene establecidas, el Equipo de Protección Individual (EPI), en su caso, entre otros.

e) Se ha fomentado la autonomía y participación activa en la elección, elaboración, ingesta y limpieza, durante todo el proceso de preparación de dietas, aplicando las medidas de prevención de riesgos laborales y de seguridad alimentarias establecidas en el PPA.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

f) Se han aplicado las técnicas y los productos de apoyo necesarios en la ingesta de alimentos, en función de las demandas, necesidades, gustos y patologías de la persona atendida, promoviendo su autonomía y una ingesta digna y placentera.

g) Se han seguido técnicas de organización, almacenaje y limpieza a los enseres utilizados, así como los procedimientos de selección y gestión de residuos, fomentando la autonomía y participación de la persona atendida.

h) Se ha generado un ambiente confortable y seguro a lo largo de todo el proceso, favoreciendo el disfrute y la participación de la persona atendida según sus posibilidades.

6. Presta apoyo a la persona en la toma de la medicación y en la realización de tratamientos básicos prescritos por los profesionales sanitarios competentes, por vía oral, tópica y rectal, así como técnicas respiratorias básicas, de acuerdo con las instrucciones recibidas y favoreciendo su autonomía personal, teniendo en cuenta que el manejo de otras vías de administración debe ser supervisado por profesionales sanitarios.

Criterios de evaluación:

a) Se ha apoyado en el uso de los dispositivos para la organización y el almacenaje de los diversos medicamentos verificando las condiciones de conservación establecidas y contribuyendo a la prevención de errores derivados de una identificación o ubicación incorrecta de los mismos.

b) Se ha comprobado previamente al apoyo en la administración de medicación que la identificación de la persona atendida, la medicación preparada, la posología, la vía de administración y el horario pautado corresponden a las indicaciones establecidas por el profesional competente, comunicando cualquier discrepancia detectada y absteniéndose de intervenir hasta recibir las instrucciones oportunas.

c) Se ha informado a la persona atendida acerca de la medicación y de las actuaciones de apoyo previstas, garantizando su comprensión y participación en el proceso favoreciendo su autonomía y la detección precoz de posibles incidencias relacionadas con la seguridad del paciente.

d) Se ha prestado apoyo a la persona en la toma de los medicamentos previamente preparados, cuando proceda, por vía oral, tópica y rectal, así como en la aplicación de tratamientos básicos circunscritos exclusivamente a dichas vías, siguiendo las instrucciones establecidas por el profesional sanitario competente, informando a la persona atendida sobre el procedimiento, respetando las medidas de higiene y seguridad, y promoviendo su participación y control sobre el mismo.

e) Se ha facilitado a la persona atendida expresarse en relación con posibles dudas, efectos percibidos, rechazos o desacuerdos respecto a la medicación, comunicándolo de forma inmediata al profesional sanitario responsable y evitando cualquier actuación no prescrita o no autorizada.

f) Se ha registrado, en el soporte establecido, el apoyo prestado en la toma de los medicamentos administrados por vía oral, tópica y rectal, así como las incidencias observadas durante el proceso, garantizando la trazabilidad de la actuación, la continuidad asistencial y la seguridad del paciente.

g) Se han aplicado, conforme a la prescripción clínica del profesional competente y a los protocolos individualizados, técnicas respiratorias prescritas y autorizadas para su ámbito de actuación, incluyendo aerosolterapia, oxigenoterapia y asistencia a la tos, realizando la vigilancia de la persona atendida, la detección precoz de incidencias, el registro de las actuaciones y la activación inmediata del circuito de supervisión o urgencia correspondiente cuando proceda.

h) Se han observado los posibles riesgos asociados a cada tipo de medicamento y a su vía de administración, producto sanitario o técnica aplicada, así como la aparición de reacciones adversas, errores, incidencias o signos de alteración en el estado de la persona atendida, comunicándolos de forma inmediata al personal sanitario responsable y adoptando las medidas de seguridad previstas en los protocolos establecidos.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

i) Se han respetado en todo momento los principios de identificación inequívoca de la persona atendida, higiene de manos, confidencialidad de la información, comunicación efectiva entre profesionales y notificación de incidencias, como elementos esenciales para garantizar la seguridad del paciente y la calidad de la atención prestada.

7. Aplica técnicas de apoyo para la movilidad funcional, promoviendo la accesibilidad del entorno, autonomía e independencia de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito la estructura y el funcionamiento del aparato locomotor, asociándolos a las patologías, limitaciones de movilidad y necesidades de apoyo a la persona atendida.
b) Se ha facilitado la accesibilidad a los diferentes espacios a través de los productos de apoyo, adaptaciones y domótica, entre otros, favoreciendo la autonomía de la persona atendida en su entorno y en la realización de las actividades.
c) Se ha colaborado en la utilización, de manera adecuada y segura, de las distintas tecnologías y productos de apoyo por parte de la persona atendida, siguiendo las instrucciones prescritas.
d) Se ha verificado el funcionamiento de los productos de apoyo basados en las TIC, valorando su adaptación a la persona atendida.
e) Se han aplicado diferentes técnicas de movilización ergonómicas, transferencias y/o cambios posturales, considerando las demandas y necesidades de la persona atendida.
f) Se han empleado y ajustado los productos de apoyo en función de la movilidad funcional, aplicando la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de utilización, ajuste y manejo seguro de los productos de apoyo.
g) Se han evaluado las posibles incidencias relacionadas con los apoyos para el traslado, la movilización y/o deambulación, comunicándolo al personal responsable correspondiente.
h) Se han tenido en cuenta las medidas de prevención en relación con riesgos posturales, ergonómicos y a la manipulación de cargas, evitando daños en la persona atendida y en el personal profesional.
i) Se ha utilizado una comunicación tranquila y respetuosa, favoreciendo el acompañamiento, la sensación de seguridad y la calma a la persona atendida en su temor a perder el equilibrio.
j) Se ha acompañado emocionalmente a la persona atendida ante frustraciones, teniendo en cuenta su posible pérdida de autonomía y autodeterminación.

8. Identifica las características y condiciones necesarias en relación con los instrumentos materiales y espacios utilizados en la exploración física de la persona atendida, respetando su derecho a la información, su intimidad y su dignidad, siguiendo los criterios establecidos en el Plan personal de atención/apoyos (PPA).

Criterios de evaluación:

a) Se ha preparado el material utilizado, así como las posiciones anatómicas indicadas en la exploración física de la persona atendida, acondicionando el espacio, temperatura y respetando su intimidad.
b) Se han seleccionado materiales para la recogida de muestras biológicas, identificando el procedimiento establecido, así como los posibles riesgos asociados en la gestión de residuos generados.
c) Se ha descrito el proceso de desinfección del material instrumental no desechable, identificando los métodos que se deben utilizar en función de sus características.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

d) Se ha preparado el material y equipos para la realización de curas o aplicaciones técnicas específicas, como sondaje urinario, entre otras, verificando su estado de uso.

e) Se han observado las posibles incidencias de la persona atendida y/o su entorno, registrando las mismas en el soporte establecido, bajo la supervisión del personal responsable.

f) Se ha garantizado la intimidad y se ha explicado de forma comprensible y respetuosa el procedimiento a realizar, favoreciendo la sensación de seguridad y de tranquilidad a la persona atendida.

9. Realiza los cuidados iniciales *post-mortem*, después del diagnóstico del médico o la médica responsable, según la voluntad expresada por la persona y sus creencias, mostrando actitudes de respeto al cuerpo fallecido y acompañamiento en el duelo, describiendo los recursos necesarios.

Criterios de evaluación:

a) Se ha aplicado la retirada de los equipos y demás elementos de soporte una vez ha fallecido la persona atendida, empleando técnicas propuestas según las indicaciones del personal responsable.

b) Se han descrito los procedimientos en el acondicionamiento de la persona difunta, valorando los deseos de la persona atendida y, en su caso, de su familia, los medios de protección y las medidas de prevención de riesgos biológicos.

c) Se han efectuado los cuidados iniciales *post-mortem* (posición en decúbito supino, dejando libre la cabeza y los brazos), siguiendo las indicaciones de la persona responsable.

d) Se ha realizado el traslado de la persona difunta al depósito en el caso de producirse el fallecimiento en centro residencial, garantizando su intimidad y dignidad, y bajo la supervisión del personal responsable.

e) Se ha colaborado en la gestión de los servicios de emergencia en los casos necesarios, teniendo en cuenta los protocolos establecidos.

f) Se ha mantenido una actitud de respeto, cuidado y delicadeza en el trato al cuerpo, reconociendo su dignidad.

g) Se ha acompañado emocionalmente a familiares o convivientes presentes, mostrando escucha activa, contención y sensibilidad.

10. Aplica técnicas de soporte vital básico y primeros auxilios adaptadas a la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad, siguiendo los protocolos establecidos para garantizar una atención inicial segura y eficaz.

Criterios de evaluación:

a) Se han detectado los signos de compromiso vital en la persona atendida, asegurando el entorno y la activación de los mecanismos de actuación mediante el aviso inmediato a la persona responsable del protocolo de emergencias.

b) Se han realizado las técnicas básicas de reanimación cardiopulmonar ante una parada cardiorrespiratoria, con la solicitud de apoyo asistencial necesaria para la continuidad del socorro.

c) Se han ejecutado las maniobras de desobstrucción por ingestión de cuerpos extraños y manejo de secreciones respiratorias de forma no invasiva según pauta sanitaria, garantizando la eficacia de la técnica según las limitaciones físicas o de movilidad de la persona asistida.

d) Se han aplicado técnicas de compresión ante hemorragias externas, asegurando la estabilización de la persona asistida hasta la llegada de la ayuda especializada.

e) Se han aplicado procedimientos de inmovilización parcial o total en personas accidentadas o politraumatizadas, minimizando los riesgos derivados de una movilización inadecuada.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

f) Se han realizado los procedimientos de urgencia ante lesiones térmicas, químicas, eléctricas o biológicas, aplicando las medidas de auxilio adecuadas a cada tipo de agente causante.

g) Se han efectuado simulacros de emergencia vital en los diferentes entornos de intervención, conforme a las actuaciones descritas en los protocolos establecidos para la coordinación de la asistencia.

Módulo profesional: Intervenciones de apoyo para la autonomía personal y la participación comunitaria.
Duración: 75 horas.
Código: 1879.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Identifica los intereses, demandas e incidencias relacionadas con la realización de las actividades instrumentales de la vida diaria y de participación en la comunidad de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad, dentro del Plan personal de atención/apoyos (PPA).

Criterios de evaluación:

a) Se ha recogido información, en el PPA, sobre el entorno doméstico y comunitario, valorando su atención y necesidades de apoyos.

b) Se han seleccionado los métodos de trabajo, adaptándolos a los recursos disponibles, a las especificaciones del PPA, a las preferencias de la persona atendida y a la personalización de los apoyos.

c) Se ha organizado la secuencia de las actividades de trabajo por parte del equipo, con la participación de la persona atendida y, en su caso de su familia, optimizando esfuerzos y tiempo, en función de la información obtenida.

d) Se han llevado a cabo las actividades establecidas, siguiendo los criterios de organización y de prevención de riesgos laborales indicados establecidos y teniendo en cuenta los criterios de organización indicados para la persona atendida.

e) Se han seleccionado las estrategias organizativas y de apoyo funcional adaptadas al estado de la persona atendida.

f) Se han considerado las preferencias de la persona atendida en referencia a lo que es significativo e importante en su vida, estableciendo los apoyos necesarios y de acuerdo con los principios de los apoyos autodirigidos.

g) Se han articulado los recursos comunitarios y la red de las personas de su entorno, favoreciendo su participación en los apoyos.

h) Se ha promovido la toma de decisiones compartidas en reuniones de coordinación, registro de incidencias, entre otros, teniendo en cuenta los intereses, demandas y necesidades de la persona atendida.

i) Se ha ofrecido un acompañamiento respetuoso y seguro, facilitando la expresión emocional y su bienestar.

2. Colabora en el aprovisionamiento, almacenamiento, reposición y conservación de productos para la vida diaria, en función de las decisiones de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad, teniendo en cuenta los protocolos de higiene requeridos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha comprobado la calidad del estado de los productos de la vida diaria (alimentos, productos de limpieza, higiene, entre otros), teniendo en cuenta las fechas de caducidad, el desgaste, las indicaciones establecidas en los mismos, entre otros.

b) Se ha acompañado en el proceso de compra, en diferentes tipos de establecimientos, presenciales y en línea, seleccionando y adquiriendo productos para el hogar según los gustos, cultura, hábitos, las necesidades, búsqueda de ofertas, valoración

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

de la relación calidad-precio y los distintos medios de pago (presencial o internet) y como oportunidad de participación en la comunidad.

c) Se ha apoyado en el cálculo del gasto y la gestión del presupuesto doméstico (alimentación, limpieza, higiene, entre otros), ajustándose al presupuesto disponible y a las necesidades de la persona atendida.

d) Se ha planificado la compra de productos, su colocación y su almacenamiento, según las preferencias de la persona atendida, organizando su transporte al domicilio y cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad alimentaria.

e) Se ha verificado la compra, relacionándola con la documentación aportada en facturas o recibos y en coherencia con lo adquirido.

f) Se ha fomentado la participación activa de la persona atendida en todo el proceso de la compra de productos, almacenamiento, reposición, entre otros, favoreciendo su autoestima y su capacidad de decisión.

g) Se han utilizado, cuando ha sido necesario, apoyos visuales, SAAC y recursos TIC accesibles, facilitando la comprensión de precios, ofertas y condiciones de compra.

3. Utiliza técnicas de cocina siguiendo las pautas establecidas y los protocolos de higiene, de acuerdo con las necesidades y preferencias de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad.

Criterios de evaluación:

a) Se han preparado los menús, según las necesidades, preferencias, cultura, religión, gustos, entre otros, de la persona atendida, teniendo en cuenta las pautas establecidas por prescripción médica, en su caso.

b) Se han elaborado los alimentos, cumpliendo la normativa vigente en materia de higiene y manipulación alimentaria.

c) Se ha realizado el envasado, etiquetado y almacenado de los alimentos, respetando los criterios de caducidad y de conservación.

d) Se ha procedido a la limpieza de utensilios y equipos utilizados, garantizando la desinfección para su uso posterior.

e) Se ha fomentado la autonomía y la participación activa de la persona atendida con los apoyos necesarios durante todo el proceso de preparación de alimentos, dietas, ingesta y limpieza, entre otros, favoreciendo un entorno afectivo, respetuoso y acogedor.

f) Se han tenido en cuenta recetas familiares, gustos culturales y recuerdos asociados a la comida, tomando en consideración los posibles cambios relacionados con la dieta.

g) Se han ofrecido explicaciones claras ante cambios o restricciones relacionadas con la cocina.

4. Colabora en las tareas de mantenimiento y acondicionamiento del lugar de residencia, atendiendo a las necesidades y demandas de la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad, así como, en su caso, de sus familiares y de quien le preste apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica o, si es menor de edad, ejerza su representación legal.

Criterios de evaluación:

a) Se han secuenciado las actividades de limpieza, distribuyendo las tareas por estancias, para rentabilizar tiempos y esfuerzos y promoviendo, cuando sea posible, la participación de la persona atendida en aquellas tareas acordes a sus capacidades y preferencias.

b) Se han seleccionado los materiales y productos necesarios para el mantenimiento y limpieza, considerando los tipos de suciedad y las características de los objetos y de las superficies a tratar.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han realizado las actividades de limpieza y mantenimiento de las dependencias y/o enseres (sanitarios, dormitorio, sala de estar, entre otros), de acuerdo con el plan de actuación establecido con la persona atendida y, en su caso, sus familiares, en función de las características del lugar de residencia.

d) Se han clasificado los residuos según la normativa vigente aplicable en materia medioambiental, depositándolos en el contenedor correspondiente.

e) Se ha realizado el lavado, planchado y repasado de ropa y lencería del lugar de residencia, según las indicaciones de la persona atendida, en función de las características, etiquetaje de las prendas y/o rutinas.

f) Se ha efectuado el mantenimiento y limpieza de los electrodomésticos y aparatos eléctricos (según sus tipos, utilización, almacenaje, instrucciones de fábrica, entre otros), teniendo en cuenta los riesgos derivados de su manejo y uso.

g) Se han identificado los posibles riesgos domésticos, como los derivados de las instalaciones de gas y eléctricas, entre otros, proponiendo medidas correctoras para un entorno seguro.

h) Se han realizado los procedimientos relativos a las pequeñas reparaciones y sustituciones de elementos (cambio de pilas o bombillas, entre otros), verificando su funcionamiento.

i) Se han revisado los dispositivos utilizados (grifos, llaves de gas, electrodomésticos, iluminación, puertas y ventanas, entre otros), comprobando su estado al final de cada acción.

j) Se han establecido los apoyos necesarios a la persona atendida, fomentando su participación y control de los distintos procesos de mantenimiento o acondicionamiento llevados a cabo.

5. Facilita el uso de productos de apoyo, como los basados en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), favoreciendo la accesibilidad y autonomía de la persona atendida en las actividades del lugar de residencia y de gestión personal, en condiciones de seguridad.

Criterios de evaluación:

a) Se ha revisado el funcionamiento de los equipos basados en las TIC, comprobando posibles incidencias de su uso y resolviendo las dudas de utilización.

b) Se han utilizado las tecnologías y productos de apoyo para la realización de actividades según las instrucciones prescritas, asegurando que su manejo facilita la autonomía y el control del entorno de la persona atendida.

c) Se ha verificado que los productos de apoyo se han adaptado a las necesidades de la persona atendida, a fin de evitar lesiones y daños.

d) Se han facilitado los apoyos según las pautas indicadas por la persona atendida, la familia y, en su caso, quien le preste apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica o, si es menor de edad, ejerza su representación legal, garantizando condiciones de seguridad y apoyo en la realización de las actividades y en la organización de su vida diaria.

e) Se ha gestionado la reparación o sustitución de los diversos apoyos, teniendo en cuenta los elementos de mantenimiento y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de utilización, ajuste y manejo seguro de los productos de apoyo.

6. Acompaña a la persona en situación de dependencia y/o con discapacidad en el desarrollo de actividades de habilitación y rehabilitación en el entorno cotidiano, fomentando sus capacidades y su autonomía personal.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido las actividades de habilitación y/o rehabilitación, en función de las características de la persona atendida, fomentando sus capacidades y autonomía.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

b) Se ha participado en el proceso de recepción y traslado a las actividades de habilitación o rehabilitación, garantizando su atención integral y la participación de la persona atendida en la planificación.

c) Se han seleccionado, bajo la supervisión adecuada, los productos de apoyo para la movilización y/o traslado, garantizando condiciones de seguridad de protección de la persona atendida.

d) Se han registrado las posibles incidencias relevantes para el seguimiento, utilizando el soporte correspondiente.

e) Se han identificado los recursos de habilitación y rehabilitación disponibles en la comunidad, favoreciendo la continuidad de la atención en el entorno de la persona atendida.

f) Se ha facilitado la realización de las actividades ajustando el nivel de apoyo para favorecer la confianza, la sensación de seguridad y el mantenimiento de las capacidades.

g) Se han respetado los ritmos individuales, ajustándolos a la persona atendida sin generar dependencia innecesaria.

h) Se han identificado las barreras presentes en el entorno comunitario para la participación efectiva de la persona atendida, así como los recursos ordinarios accesibles disponibles en la comunidad, teniendo en cuenta los mismos para favorecer la inclusión y la vida independiente.

i) Se han facilitado oportunidades para el establecimiento y mantenimiento de relaciones significativas y vinculaciones comunitarias, previniendo situaciones de aislamiento social no deseado, conforme a las preferencias de la persona atendida y a su proyecto de vida.

j) Se han identificado recursos comunitarios y grupos de ayuda mutua, facilitando su utilización cuando responda a las preferencias de la persona.

Módulo profesional: Prevención de riesgos laborales.
Duración: 30 horas.
Código: 1782.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Relaciona los conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo con los riesgos profesionales, analizando la normativa laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se ha reconocido la importancia de la cultura preventiva de riesgos laborales en todos los ámbitos y actividades de la empresa.

b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud de la persona trabajadora.

c) Se han identificado los factores de riesgo en la actividad laboral y los daños derivados de los mismos.

d) Se ha identificado la normativa básica en materia de prevención de riesgos laborales.

e) Se han identificado los derechos y deberes de las personas trabajadoras en relación con la prevención de riesgos laborales.

2. Evalúa de forma elemental los riesgos generales y específicos derivados de la actividad profesional, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en un entorno laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las situaciones de riesgo ligadas a las condiciones de seguridad en el trabajo.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

b) Se han identificado las situaciones de riesgo ligadas al medio ambiente de trabajo.
c) Se han identificado los riesgos ligados a la carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
d) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
e) Se han implantado las medidas de protección colectiva e individual.
f) Se han establecido herramientas de control de la salud de las personas trabajadoras.
g) Se han identificado los riesgos específicos que existen en el puesto de trabajo.
h) Se han adoptado medidas preventivas y de control específicas.

3. Colabora en la gestión de la prevención de riesgos, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa vigente.
b) Se han identificado a los representantes de las personas trabajadoras en la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
c) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
d) Se ha recogido, elaborado y archivado la documentación relacionada con la prevención de riesgos laborales.

4. Analiza las distintas situaciones de riesgo que se pueden presentar aplicando técnicas básicas de primeros auxilios si fuera preciso.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
b) Se han identificado las técnicas de clasificación de personas heridas en situaciones de emergencia con víctimas de diversa gravedad.
c) Se ha realizado el soporte vital básico, caso de ser necesario, hasta la llegada del personal sanitario.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

Espacios

Espacio formativo	Superficie m²	
	15 alumnos/as	25 alumnos/as
Aula polivalente.	30 m²	50 m²
Aula taller	60 m²	90 m²

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

Equipamientos mínimos

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Aula polivalente.	Mobiliario básico de un aula estándar. Ordenadores instalados en red. Conexión a Internet. Medios audiovisuales. Sistemas de reprografía. Programas informáticos específicos del certificado profesional.
Aula taller.	Botiquín primeros auxilios. Tablas de transferencia, grúas. Materiales para fomento de la comunicación con personas con necesidades comunicativas. Materiales para el mantenimiento y entrenamiento de las funciones cognitivas: orientación de la realidad, memoria, atención, estimulación, entre otros. Equipo informático (ordenador, tablet). Dispositivos respiratorios. Aspiradores y materiales de entrenamiento en gestión de secreciones. Programas informáticos de seguimiento de las intervenciones. Internet. Aplicaciones informáticas. Protocolos de interacción con la persona cuidadora no profesional o familiares. Fichero de recursos comunitarios y del entorno. Material de recogida y transmisión de información sobre las actividades y la valoración de las personas usuarias. Material de exploración. Instrumental y material desechable y no desechable. Equipos de protección individual específicos para situaciones de alarma sanitaria. Guantes no estériles y estériles. Termómetros, tensiómetros digitales, sondas-gotero, esfigmomanómetros, pulsioxímetros, electrocardiógrafos, entre otros. Material higiene personal. Material básico limpieza y desinfección, material sanitario. Armarios. Lencería. Camillas. Silla de ruedas, muletas, bastones, productos de apoyo. Biombos. Maniquíes sanitarios. Contenedores de gestión de residuos. Equipo de curas. Equipos de desinfección y limpieza de materiales. Equipos de preparación y administración de medicamentos. Camas articuladas geriátricas y colchones de diversos tipos. Almohadas. Electrodomésticos de cocina. Fogón con campana extractora. Horno. Microondas. Material y utensilios de cocina. Material y utensilios de limpieza de superficies. Electrodomésticos de limpieza y lavado. Material y utensilios de lavado de ropa. Complementos decoración. Ajuar doméstico. Mesa plancha y plancha. Equipo de teleasistencia.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del Certificado profesional en Apoyos y cuidados a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad para la promoción de su autonomía personal

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
1880. Intervenciones de atención personal y promoción de los derechos de las personas.	– Intervención sociocomunitaria. – Servicios a la comunidad.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria. – Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	– Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.	
1877. Estrategias y herramientas para el apoyo personalizado.	– Intervención sociocomunitaria. – Servicios a la Comunidad.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria. – Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	– Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.	
1878. Apoyos y cuidados centrados en la persona.	– Intervención sociocomunitaria. – Servicios a la comunidad. – Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de enseñanza secundaria. – Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	– Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.	
1879. Intervenciones de apoyo para la autonomía personal y la participación comunitaria.	– Intervención sociocomunitaria. – Servicios a la Comunidad.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria. – Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	– Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.	
1782. Prevención de riesgos laborales.	– Formación y Orientación Laboral.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria.

ANEXO VI A)

Correspondencia de los estándares de competencias profesionales acreditados con los módulos profesionales para su convalidación

Estándares de competencias profesionales acreditados	Módulos profesionales convalidables
ECP2259_2: Desarrollar intervenciones de atención personal.	1880. Intervenciones de atención personal y promoción de los derechos de las personas.
ECP2260_2: Realizar intervenciones de apoyo psico-físico y socioemocional a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.	1877. Estrategias y herramientas para el apoyo personalizado.
ECP2261_2: Realizar intervenciones de apoyo a las actividades básicas de la vida diaria (abvd) a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad. ECP1018_2: Facilitar la atención residencial en las actividades sociosanitarias en instituciones sociales.	1878. Apoyos y cuidados centrados en la persona.
ECP2262_2: Realizar intervenciones de apoyo a las actividades instrumentales de la vida diaria a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad. ECP1018_2: Facilitar la atención residencial en las actividades sociosanitarias en instituciones sociales.	1879. Intervenciones de apoyo para la autonomía personal y la participación comunitaria.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VI B)

Correspondencia de los módulos profesionales y los estándares de competencias profesionales para su acreditación

Módulos profesionales superados	Estándares de competencias profesionales acreditables
1880. Intervenciones de atención personal y promoción de los derechos de las personas.	ECP2259_2: Desarrollar intervenciones de atención personal.
1877. Estrategias y herramientas para el apoyo personalizado.	ECP2260_2: Realizar intervenciones de apoyo psico-físico y socioemocional a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.
1878. Apoyos y cuidados centrados en la persona.	ECP2261_2: Realizar intervenciones de apoyo a las actividades básicas de la vida diaria (abvd) a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad. ECP1018_2: Facilitar la atención residencial en las actividades sociosanitarias en instituciones sociales.
1879. Intervenciones de apoyo para la autonomía personal y la participación comunitaria.	ECP2262_2: Realizar intervenciones de apoyo a las actividades instrumentales de la vida diaria a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad. ECP1018_2: Facilitar la atención residencial en las actividades sociosanitarias en instituciones sociales.

cve: BOE-A-2026-24616
Verificable en https://www.boe.es